I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001046

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 17 DIC. 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/184/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/418/2018, N°202/808/2018, Nº202/1363/2018 y N°202/0552/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento Nº 202/418/2018, se aprobó la propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID 812-27-LR18**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/808/2018 al oferente **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.,** cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento Nº202/1363/2018, aumentado a través del Decreto Exento N°202/0552/2020.

D E C R E T O

1. Apruébase el Aumento de Contrato denominado **"SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", ID 812-27-LR18,** reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio Nº646 de 2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T.N°96.799.250-k, representada legalmente por don **Francisco Guzman Marin**, cedula de identidad N°9.606.247-8 y por don **Emilio Alvarado Arenas, Cedula de Identidad** [redacted] mediante el cual las partes acuerdan modificar el contrato original sancionado por Decreto Exento N°202/1363/2018, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/418/2018, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES", "ID 812-27-LR18"**, cuya adjudicación fue sancionada por Decreto Exento N°202/808/2018 y el contrato aprobado mediante Decreto Exento N°202/1363/2018 con la empresa **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.**

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

SEGUNDO: Que **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA** viene en dejar constancia en el Contrato, de la Fusión mediante la cual pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA,** R.U.T. N°95.714.000-9. En efecto, de acuerdo al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA,** R.U.T. N°88.381.200-K, celebrada con fecha 23 de mayo de 2019, y reducida a escritura pública con igual fecha ante el Notario Público de Santiago don Luís Ignacio Manquehual Mery, se aprobó la fusión por incorporación de **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA** en **CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA** a contar del 01 de junio de 2019, siendo esta última la absorbente de aquélla, adquiriendo la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA,** la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar de dicha fecha, sin necesidad de liquidación. A su vez en la misma Junta se aprobó, entre otros acuerdos, el cambio de razón social de **CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA** a **CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante indistintamente "Claro Servicios", para todos los efectos legales a que haya lugar) a contar del día 31 de mayo de 2019, manteniendo su Rol Único Tributario, esto es el N°88.381.200- K. Conforme lo acordado en dicha Junta, la fusión tuvo efecto legal y vigencia contable y financiera a contar del 01 de junio de 2019. En mérito de lo anterior, la sociedad **CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** sería la continuadora y sucesora legal de **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA** para todos los efectos legales a que haya lugar. A su vez, la sociedad **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante indistintamente "Claro Chile", para todos los efectos legales a que haya lugar), R.U.T. N°96.799.250-K, da cuenta de la Fusión que tuvo lugar el 01 de septiembre de 2020 en virtud de la cual ésta pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad **CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** R.U.T. N°88.381.200-K. En virtud del citado proceso de fusión, Claro Chile adquirió la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de Claro Servicios, la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar del 01 de septiembre de 2020, sin necesidad de liquidación, pasando Claro Chile a asumir a contar de dicha fecha, la misma posición contractual que Claro Servicios detentaba en el Contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, y por consiguiente, en la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de dicho instrumento. Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de parte interesada en el Contrato, acepta pura y simplemente las referidas fusiones, aceptando expresamente que a contar de las respectivas fechas indicadas precedentemente su contraparte en el Contrato pasó a ser **CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** y actualmente la sociedad **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que ocupa exactamente la misma posición jurídica que previamente correspondía a **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.** Asimismo, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** declara conocer que, en razón de lo expuesto, la facturación de los servicios de telecomunicaciones prestados en virtud del Contrato será pagada a la empresa **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, R.U.T. N°96.799.250-K, lo que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** declara aceptar en este acto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001046

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

TERCERO: Que, lo establecido en el punto 16, de las Bases Administrativas Generales "Aumento o disminución del Servicio", de aumentar hasta por un 30% por el valor del contrato.

CUARTO: En virtud del Decreto Exento N°202/552/2020, autorizase el aumento del contrato denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, suscrito con la empresa **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA,** ahora **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sancionado por Decreto Exento N°202/1363/2018, complementado con el Memorándum N°73/2020, en el sentido de habilitar con telefonía e internet, las dependencias municipales ubicadas en calle Piloto Lazo N°99, recinto donde se ubica la Unidad de Seguridad Ciudadana Vecinal. El costo total de la ampliación del referido contrato son 208,845 U.F. (doscientas ocho coma ochocientos cuarenta y cinco unidades de fomento) IVA incluido.

QUINTO: La empresa **CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA,** ahora **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA,** para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hizo entrega de una Boleta de Garantía emitida por Banco de Chile N° de instrumento 343601-4, por un monto de $799.081.- (setecientos noventa y nueve mil ochenta y un pesos) emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de fecha 31 de agosto del año 2020 con vigencia hasta el día 13 de octubre de 2022.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

2. En lo no modificado en el presente instrumento se mantiene inalterable el documento original.

3. El Aumento de contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.05.007 "Acceso a Internet", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. (Informática)
Empresa
Página web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO NÚMERO:646 PROT. INST. PUB. Sexto Bim. 2020

AUMENTO DE CONTRATO "SERVICIO DE TELEFONÍA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K (antes CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, Rol Único Tributario número noventa y cinco millones setecientos catorce mil guion cinco), representada legalmente por don **FRANCISCO GUZMÁN MARÍN**, chileno, casado, administrador de empresas, cédula de identidad [redacted]

[redacted], y don **EMILIO ALVARADO ARENAS,** chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de [redacted] siete, todos con domicilio en [redacted] cincuenta, comuna de Huechuraba; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/ cuatrocientos dieciocho / dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública denominada "**SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES – ID** ochocientos doce guion veintisiete guion LR dieciocho", cuya adjudicación fue sancionada por Decreto Exento número doscientos dos/ ochocientos ocho / dos mil dieciocho, y el contrato aprobado mediante Decreto Exento numero doscientos dos /mil trescientos sesenta y tres /dos mil dieciocho con la empresa **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA. SEGUNDO**: Que CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA viene en dejar constancia en el Contrato, de la Fusión mediante la cual pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, Rol Único Tributario número noventa y cinco millones setecientos catorce mil guion cinco. En efecto, de acuerdo al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos guion K, celebrada con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, y reducida a escritura pública con igual fecha ante el Notario Público de Santiago don Luís Ignacio Manquehual Mery, se aprobó la fusión por incorporación de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA en CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA a contar del primero de junio de dos mil diecinueve, siendo esta última la absorbente de aquélla, adquiriendo la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, la que a consecuencia de la fusión

se disolvió de pleno derecho a contar de dicha fecha, sin necesidad de liquidación. A su vez en la misma Junta se aprobó, entre otros acuerdos, el cambio de razón social de CLARO INFRAESTRUCTURA UNO SIETE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA a CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante indistintamente "Claro Servicios", para todos los efectos legales a que haya lugar) a contar del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, manteniendo su Rol Único Tributario, esto es el número ochenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos guion K. Conforme lo acordado en dicha Junta la fusión tuvo efecto legal y vigencia contable y financiera a contar del primero de junio de dos mil diecinueve. En mérito de lo anterior, la sociedad CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA sería la continuadora y sucesora legal de CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA para todos los efectos legales a que haya lugar. A su vez, la sociedad **CLARO CHILE SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante indistintamente "Claro Chile", para todos los efectos legales a que haya lugar), Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K, da cuenta de la Fusión que tuvo lugar el primero de septiembre de dos mil veinte en virtud de la cual ésta pasó a constituirse en la continuadora y sucesora legal de la sociedad CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos guion K. En virtud del citado proceso de fusión, Claro Chile adquirió la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de Claro Servicios, la que a consecuencia de la fusión se disolvió de pleno derecho a contar del primero de septiembre de dos mil veinte, sin necesidad de liquidación, pasando Claro Chile a asumir a contar de dicha fecha, la misma posición contractual que Claro Servicios detentaba en el Contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, y por consiguiente, en la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de dicho instrumento. Por su parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en su calidad de parte interesada en el Contrato, acepta pura y simplemente las referidas fusiones,

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO CERRILLOS

aceptando expresamente que a contar de las respectivas fechas indicadas precedentemente su contraparte en el Contrato pasó a ser CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y actualmente la sociedad CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, la que ocupa exactamente la misma posición jurídica que previamente correspondía a CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA. Asimismo, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara conocer que, en razón de lo expuesto, la facturación de los servicios de telecomunicaciones prestados en virtud del Contrato será pagada a la empresa CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guion K, lo que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara aceptar en este acto. **TERCERO**: Que, Lo establecido en el punto dieciseis, de las Bases Administrativas Generales "Aumento o disminución del Servicio", de aumentar hasta por un treinta por ciento el valor del contrato. **CUARTO**: En virtud del Decreto Exento numero doscientos dos quinientos cincuenta y dos / dos mil veinte, autorizase el aumento del contrato denominado "**SERVICIO DE TELEFONIA IP E INTERNET PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", suscrito con la empresa CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA, ahora **CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sancionado por Decreto Exento numero doscientos dos /mil trescientos sesenta y tres /dos mil dieciocho, complementado con el Memorándum numero setenta y tres/ dos mil veinte, en el sentido de habilitar con telefonía e internet las dependencias municipales ubicadas en calle Piloto Lazo numero noventa y nueve, recinto donde se ubica la Unidad de Seguridad Ciudadana Vecinal. El costo total de la ampliación del referido contrato son doscientas ocho coma ochocientos cuarenta y cinco unidades de fomento IVA incluido. **QUINTO**: La empresa CLARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hizo entrega de una Boleta de Garantía emitida por Banco de Chile numero de instrumento tres cuatro tres seis cero uno guion cuatro, por un monto de setecientos noventa y

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

nueve mil ochenta y un pesos emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte con vigencia hasta el día trece de Octubre de dos mil veintidós. **SEXTO**: Para todos los efectos derivados de la presente ampliación de contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **SÉPTIMO**: En lo no modificado en el presente instrumento se mantiene inalterable el documento original. **Facultad al portador**. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes en los registros respectivos **Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Contreras Venegas.** La presente escritura pública, ha sido leído por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 6997
O/T
Derechos 100.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.-

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

FRANCISCO GUZMÁN MARÍN

pp. CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA

CÉDULA: [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

FIRMA: _____

EMILIO ALVARADO ARENAS

pp. CLARO CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA

CÉDULA: [redacted]

